

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0489-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 08 de marzo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 022-2021-UNHEVAL/AL, del 29.ENE.2021, emite opinión legal sobre la expedición de duplicado del grado de bachiller solicitado por la administrada Natalia Madleyne Aguirre Huamán, según los siguientes detalles: ANTECEDENTES: Que, mediante Escrito de fecha 21 de enero de 2021, la administrada Natalia Madleyne Aguirre Huaman, solicita la expedición de duplicado del grado de bachiller, adjuntando los siguientes documentos: copia certificada gratuita de denuncia, copia de la Resolución Consejo Universitario N° 1214-2018-UNHEVAL, del 13.ABR.2018, copia de la Resolución N° 028-2018-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 09.MAR.2018, y boucher de pago por duplicado de grado de bachiller; y ante ello, con el Oficio N° 000037-2021-UNHEVAL-UGT, del 28.ENE.2021, la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, informa, entre otros, que en nuestra base de datos se verificó el GRADO DE BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS de Natalia Madleyne Aguirre Huamán, tal como se indica en el siguiente cuadro, ...

Table with 9 columns: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES, GRADO DE, NUMERO DE RESOLUCIÓN, FECHA DE RESOLUCIÓN, FECHA CONSEJO UNIVERSITARIO, LIBRO, REGISTRO, FORMATO DE DIPLOMA. Row 1: AGUIRRE, HUAMAN, NATALIA MEDLEYNE, BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS, 1214-2018-UNHEVAL-CU, 13/04/2018, 12/04/2018, 27, 664, UHV023000297.

Que, asimismo, en el informe del primer considerando, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, precisa en la APRECIACIÓN JURÍDICA, lo siguiente: a) de la emisión de duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales: los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 28626, prescribe que: Artículo 1.- Objetivo de la Ley. Autorízase a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad. Artículo 2.- Nulidad del título anterior. La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, mas no sus efectos; asimismo, el Artículo 14° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD, prescribe: "Por duplicado de diplomas. La emisión del duplicado del diploma por parte de la universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia. La solicitud de anulación de la inscripción en el Registro y la posterior solicitud de los datos que se consignen en el duplicado del diploma es responsabilidad de la universidad, institución o escuela de educación superior otorgante, debiendo motivar y garantizar la veracidad de la información y documentación a ser inscrita ante la Sunedu. Las universidades deben observar los mismos requisitos establecidos en el artículo 12 del presente Reglamento, así como, acompañar la Resolución que autoriza la emisión del duplicado del diploma. En la inscripción lleva anotada la condición de duplicado, la cual contiene los nuevos datos, si corresponde". b) del análisis del presente caso. En el presente caso, se advierte que la administrada Natalia Madleyne Aguirre Huaman, según los alcances de lo informado por la Unidad de Grados y Títulos, ha culminado sus estudios y ha obtenido el grado de bachiller en Ciencias Contables y Financieras en la UNHEVAL, cuyos demás datos obran en el Oficio N° 000037-2021-UNHEVAL-UGT; así también, se advierte que la citada profesional ha sufrido la pérdida del original de su grado de bachiller expedido por la UNHEVAL (conforme se acredita con la copia de la denuncia); en tal sentido, y en atención a los alcances del Oficio N° 000037-2021-UNHEVAL-UGT, y en concordancia con los alcances de la Ley N° 28626, y el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado mediante la Resolución Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD, OPINA que el Consejo Universitario apruebe la expedición el duplicado del grado de bachiller en Ciencias Contables y Financieras a favor de la administrada Natalia Madleyne Aguirre Huaman, para lo cual se deberá de proceder conforme a los alcances del artículo 14° de la Resolución Consejo Directivo N° 2015-SUNEDU-CD;

Que, en la sesión ordinaria N° 50 de Consejo Universitario, del 24.FEB.2021, ante el sustento correspondiente y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

- 1. Anular el FORMATO N° UHV02000297, correspondiente al Grado de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras de doña NATALIA MADLEYNE AGUIRRE HUAMAN, por motivo de pérdida del diploma; precisando la validez del contenido.
2. Otorgar el duplicado del Diploma del Grado de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras a doña NATALIA MADLEYNE AGUIRRE HUAMAN, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 13.ABR.2018, por motivo de pérdida del diploma original.

...///



3. Precisar que la expedición del duplicado del Grado de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras a favor de doña NATALIA MADLEYNE AGUIRRE HUAMAN, anula automáticamente el diploma anterior, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del grado de bachiller.
4. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado del diploma expedido.
5. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0153-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitario N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

- 1° **ANULAR** el **FORMATO N° UHV02000297**, correspondiente al Grado de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras de doña **NATALIA MADLEYNE AGUIRRE HUAMAN**, por motivo de pérdida del diploma; precisando la validez del contenido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **OTORGAR** el duplicado del Diploma del Grado de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras a doña **NATALIA MADLEYNE AGUIRRE HUAMAN**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 13.ABR.2018, por motivo de pérdida del diploma original; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **PRECISAR** que la expedición del duplicado del Grado de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras a favor de doña **NATALIA MADLEYNE AGUIRRE HUAMAN**, anula automáticamente el diploma anterior, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del grado de bachiller; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **ENCARGAR** a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado del diploma expedido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° **REMITIR** todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 6° **DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 7° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado-VRAcad
 VRInv-OCI-AL
 UTransparencia
 OCalidad-DIGA
 UGT
 Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL